



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MEDELLÍN DE
ORALIDAD**

Octubre diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	Cesación efectos civiles por mutuo acuerdo
Solicitantes	Johny Sneyder Martínez Giraldo y Sandra Inés Quintero Rendón
Radicado	05001 31 10 001 2021 00437 00
Asunto	Se corrige sentencia N° 216 del 27 de septiembre de 2021
Interlocutorio	N°645

Se procede mediante esta providencia, a corregir la parte resolutive de la Sentencia N°216 del 27 de septiembre de 2021 proferida en el presente proceso de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO** promovido por Johny Sneyder Martínez Giraldo y Sandra Inés Quintero Rendón.

CONSIDERACIONES

De acuerdo con el Artículo 286, inciso 3° del Código General del Proceso, el cual consagró los medios que estimó idóneos para enmendar por el mismo órgano jurisdiccional que emitió una providencia, los errores de carácter material en los cuales incurrió al proferirla.

Uno de ellos lo constituye la CORRECCIÓN del proveído, cuando se incurre en un ERROR relacionado con la parte resolutive, tal como lo contempla el mencionado artículo. Dichos eventos proveídos son corregibles por el Juez que los dictó, de oficio o a solicitud de parte.

...“Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella. ...”

Al descender al caso en estudio se observa que, en la parte resolutive de la sentencia, por un error involuntario, se indicó que el número de la cédula del excónyuge, Johny Sneyder Martínez Giraldo, es 71.222.659; siendo lo correcto, 71.222.569.

En mérito de las anteriores consideraciones, **el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

RESUELVE

PRIMERO.- CORREGIR la parte resolutive de la Sentencia N°216 del 27 de septiembre de 2021 proferida en el presente proceso de Cesación efectos civiles de matrimonio católico por mutuo

acuerdo promovido por JOHNY SNEYDER MARTÍNEZ GIRALDO y SANDRA INÉS QUINTERO RENDÓN, por cuanto se incurrió en un error involuntario, indicándose que, el número de la cédula del excónyuge JOHNY SNEYDER MARTÍNEZ GIRALDO, es 71.222.659; siendo lo correcto, 71.222.569.

SEGUNDO. - Expídase el certificado de autenticación a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

82bcab8a096d098f95908cfc9367c7a72f3a8f832b01d89fedd632b441587e2d

Documento generado en 19/10/2021 07:48:12 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**